



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2022-00636-00

Al despacho de la señora Juez, informando que el abogado de la parte demandante presenta solicitud de retiro de la demanda, para que se sirva ordenar lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 09 de diciembre de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO.

Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho la presente demanda a efectos de resolver la solicitud de retiro presentada por el apoderado judicial de la parte demandante allegada a través de correo electrónico¹.

Así las cosas, como quiera que el artículo 92 del C.G.P., estipula: “(...) *El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes (...)*”

En el asunto bajo examen, es claro que se encuentran cumplidas las circunstancias arriba citadas, razón por la que este Despacho procede a acoger la petición de retiro de la demanda y en consecuencia se dispondrá la desanotación y el archivo de lo actuado, y como quiera que no hay medidas pendientes por cancelar no se pronunciará en ello.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL RETIRO del presente diligenciamiento sin pronunciamiento EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, instaurado por **KAROL YESENIA MACIAS QUIÑONEZ** identificado con C.C. 1.098.756.660 a través de apoderado judicial en contra **MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ CASTELLANOS** identificada con CC. 1.102.372.620.

SEGUNDO: En firme este auto archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 168 del 12 de diciembre de 2022.

VMR

¹ Archivo 03 cuaderno 1 del expediente digital